



Asamblea General

Distr. general
10 de julio de 2006
Español
Original: árabe/español/inglés

Sexagésimo primer período de sesiones
Temas 87 u), w) y q) de la lista preliminar*
Desarme general y completo

Desarme nuclear

Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

Reducción del peligro nuclear

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	2
II. Observaciones	5–10	2
III. Información recibida de los Gobiernos	11	4
Bolivia		5
Chile		6
Cuba		6
Georgia		8
Japón		9
República Árabe Siria		13
República Popular Democrática de Corea		14

* A/61/50 y Corr.1.



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con las solicitudes contenidas en las siguientes resoluciones aprobadas el 8 de diciembre de 2005 por la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones: resolución 60/76, “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”; resolución 60/79, “Reducción del peligro nuclear”; y resolución 60/70, “Desarme nuclear”.
2. En el párrafo 3 de la resolución 60/76, la Asamblea General pidió a todos los Estados que informasen al Secretario General de las iniciativas y medidas que hubieran adoptado para aplicar la resolución y lograr el desarme nuclear, y pidió al Secretario General que le transmitiera esa información en su sexagésimo primer período de sesiones.
3. En el párrafo 5 de la resolución 60/79, la Asamblea General pidió al Secretario General que intensificara los esfuerzos y apoyara las iniciativas que contribuyeran a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (véase el documento A/56/400), que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear y que siguiera alentando a los Estados Miembros a tratar de crear condiciones que permitieran el logro de un consenso internacional para celebrar una conferencia internacional, como se proponía en la Declaración del Milenio, a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que le presentase un informe sobre el particular en su sexagésimo primer período de sesiones.
4. En el párrafo 22 de la resolución 60/70, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución.

II. Observaciones

5. El desarme y la no proliferación nucleares siguen siendo cuestiones prioritarias para la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, desde mediados de 2005 se han registrado varios reveses decepcionantes en este sentido, y parece que las iniciativas en favor del desarme nuclear han quedado estancadas. La comunidad internacional, no obstante, continúa afrontando los peligros derivados del desarrollo, la adquisición, la posesión y el posible uso de armas de destrucción en masa, con inclusión de las armas nucleares y los artefactos de dispersión radiológica o “bombas sucias”. En los últimos años también ha sido testigo de problemas cada vez más acentuados con respecto al cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, que vienen a sumarse a las preocupaciones motivadas por la eficacia del régimen de no proliferación. A fin de reducir esas amenazas, hace falta intensificar las iniciativas unilaterales, bilaterales y multilaterales. Es indispensable que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas para reducir los arsenales nucleares existentes y, en ese sentido, se han logrado algunos progresos. Preocupa, no obstante, que en un momento en que más se necesita avanzar, se haya producido por lo visto un cambio de prioridad en favor de la posesión de un menor número de armas pero más potentes. Es igualmente importante que la comunidad internacional prosiga sus gestiones para reforzar los acuerdos vigentes en materia de desarme y control de armamentos mediante la adhesión universal a sus disposiciones, su cabal cumplimiento y puesta en práctica efectiva.

6. Para que los regímenes de desarme y control de armamentos sean eficaces, es necesario que sus asociados los acaten y que los Estados que sean partes en ellos desempeñen íntegramente las funciones conexas. A pesar de que la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en mayo de 2005, tuvo una conclusión decepcionante, sin que se llegara a un acuerdo sobre las cuestiones sustantivas, el Tratado sigue siendo la piedra angular del régimen mundial de no proliferación y el pilar esencial para lograr el desarme nuclear. La divergencia de opiniones que impidió alcanzar un acuerdo en la Conferencia prevaleció también en las negociaciones sobre el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, con la consiguiente falta de acuerdo sobre la inclusión en él de referencias al desarme y la no proliferación. En esas dos ocasiones, se desaprovechó la oportunidad de dar respuesta a una serie de amenazas y dificultades que se ciernen sobre el régimen internacional de no proliferación nuclear. Este es un indicio desafortunado del nivel que actualmente alcanza el respeto por la autoridad del Tratado. De ahí que sea preciso actuar en numerosos frentes y, en particular, reforzar la confianza en la integridad del Tratado; conseguir nuevos recortes irreversibles de los arsenales nucleares; garantizar una mayor eficacia de las disposiciones de cumplimiento; movilizarse para reducir la amenaza de la proliferación, no sólo en lo que respecta a los Estados sino también a los agentes no estatales; y dar con medios perdurables para conciliar el derecho a los usos pacíficos de la tecnología con el imperativo de no proliferación. Además, sigue siendo necesario reducir el valor de los presuntos beneficios que, desde el punto de vista de la seguridad, confiere la posesión de armas nucleares. El informe de la Comisión independiente sobre armas de destrucción en masa, presidida por el Sr. Hans Blix, merece en consecuencia un examen atento de la comunidad internacional, y se han cifrado grandes esperanzas en la iniciativa de siete naciones encabezadas por Noruega.

7. Es grato señalar que, debido a la reciente ratificación por parte de Viet Nam del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, ha disminuido el número de Estados cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor. Sin embargo, el hecho de que se siguiera pendiente la entrada en vigor del Tratado repercutió tanto en la Conferencia de las Partes del año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como en la Cumbre Mundial en la medida en que fue uno de los obstáculos con que tropezaron esas deliberaciones. La cuarta Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares se celebró en Nueva York, del 21 al 23 de septiembre de 2005. La Conferencia aprobó una Declaración Final en que se subraya la importancia del Tratado y de su entrada en vigor como una etapa práctica dentro de las iniciativas sistemáticas y progresivas dirigidas hacia el desarme y la no proliferación nucleares. En la Declaración Final también se exhorta a la cesación de todas las explosiones experimentales de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares como medida efectiva de desarme y de no proliferación nucleares en todos sus aspectos. El Secretario General reitera su llamamiento a los Estados que aún no hayan firmado y ratificado el Tratado, en particular aquéllos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, para que lo hagan lo antes posible. A la espera de la entrada en vigor del Tratado, es fundamental que los Estados mantengan la suspensión de las explosiones experimentales de armas nucleares y otras explosiones nucleares.

8. La Conferencia de Desarme tiene que superar la encrucijada en la que se encuentra para poder reanudar su labor sustantiva. Es esencial que la Conferencia logre avanzar, especialmente en un momento en que se ha puesto en entredicho la validez del mecanismo multilateral de desarme. En la alocución que pronunció ante la Conferencia el 21 de junio de 2006, el Secretario General observó que, por primera vez en 10 años, los trabajos de la Conferencia se ajustan a un programa convenido, con el resultado de que se celebran debates estructurados sobre cuestiones fundamentales. El Secretario General señaló además las propuestas presentadas por China y la Federación de Rusia sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y acogió con beneplácito los elementos de un instrumento innovador sobre la suspensión de la producción de material fisionable para fines militares propuesto por los Estados Unidos.

9. Es preciso redoblar esfuerzos para cumplir cabalmente las siete recomendaciones enunciadas por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (véase el documento A/56/400). En respuesta a la petición contenida en la resolución 60/79 de la Asamblea General, el Secretario General sigue apoyando las iniciativas y actividades emprendidas a tal efecto. Con respecto a la propuesta incluida en la Declaración del Milenio sobre una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares, de las consultas celebradas con los Estados Miembros se desprende que aún no se han dado las condiciones favorables para llegar a un consenso internacional sobre la celebración de dicha conferencia.

10. Diez años después de que la Corte Internacional de Justicia emitiera su opinión consultiva sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares* el 8 de julio de 1996, la amenaza que supone la proliferación de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos, como lo demostró recientemente el descubrimiento de mercados clandestinos de tecnología nuclear, y la posibilidad de que esas armas y materiales caigan en manos de terroristas, se han venido a sumar a las dificultades que encuentran las iniciativas multilaterales de desarme. La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad tiene por objeto impedir a los agentes no estatales la adquisición o el desarrollo de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Luego de que el mandato del Comité establecido en virtud de esa resolución fuese prorrogado mediante la resolución 1673 (2006) del Consejo de Seguridad, la Secretaría de las Naciones Unidas sigue plenamente comprometida a ayudar a los Estados Miembros a afrontar esos desafíos, en particular prestando apoyo administrativo y asistencia técnica al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

III. Información recibida de los Gobiernos

11. En lo que respecta a la resolución 60/76, que lleva por título “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”, todos los Estados Miembros fueron invitados, mediante nota verbal de fecha 17 de febrero de 2006, a informar al Secretario General de las actividades y medidas emprendidas en relación con la aplicación de la resolución. Hasta la fecha, se han recibido respuestas de Bolivia, Chile, Cuba, Georgia, el Japón, la República Árabe Siria y la República Popular Democrática de Corea, cuyos textos se reproducen a continuación. Todas las demás respuestas que se reciban de los Estados Miembros serán publicadas como adiciones al presente documento.

Bolivia

[Original: español]

[27 de abril de 2006]

1. La región de América Latina y el Caribe no confronta la terrible amenaza del empleo o la proliferación de las armas nucleares. Sin embargo, Bolivia es consciente de la magnitud devastadora que podría tener para todas las formas de vida en la Tierra un posible empleo de estas armas en cualquier punto del planeta. Consecuentemente, se adhiere a toda medida que contribuya a la cesación del incremento y perfeccionamiento de las armas nucleares y de otras de destrucción en masa.
2. Consecuente con una política pacifista y siguiendo la iniciativa mundial de desarme y no proliferación, Bolivia apoya la labor de los organismos internacionales dependientes de las Naciones Unidas, destinada a promover el desarme y el uso de la energía atómica con fines pacíficos.
3. El 14 de febrero de 1967 se firmó el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) el mismo que fue reconocido mundialmente como la expresión de la capacidad de los países de la región de actuar con determinación y con independencia para concebir, negociar y adoptar colectivamente medidas para la cooperación en la promoción de la paz y de la seguridad internacionales. Hoy, el Tratado de Tlatelolco se encuentra plenamente consolidado como un actor importante en el escenario del desarme y la no proliferación nuclear.
4. Bolivia, conjuntamente con el Brasil, el Ecuador y México, fueron los Estados promotores para la firma del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe proceso de extraordinaria importancia para la difícil construcción de la paz en el mundo.
5. En base al artículo 7 del Tratado de Tlatelolco, se estableció el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, del cual Bolivia también es Estado parte.
6. La política exterior de Bolivia se caracteriza por su profunda vocación de promover la paz y la seguridad internacionales. Ser parte del Organismo, significa ser consecuente con las políticas de paz del Estado boliviano que lo ha llevado a ser uno de los propiciadores de esta iniciativa que protege a la región de las armas nucleares convirtiéndola en una zona libre de armas nucleares. Esta condición de miembro le permite tener protagonismo e influencia en el tema a nivel regional e internacional.
7. El Tratado de Tlatelolco representa una contribución concreta de nuestra región a la paz y seguridad internacionales y a los esfuerzos globales de desarme y de no proliferación de armas de destrucción masiva. Los trabajos del Organismo constituyen el reconocimiento de la región a la importancia fundamental del multilateralismo, y del respeto internacional a los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales.
8. La naturaleza de los conflictos actuales y la respuesta que está dando la comunidad internacional nos obliga a reflexionar acerca del concepto de seguridad, en especial para darle un carácter multidimensional y no limitar al Estado. Ello ha traído consigo una proliferación de las ideas tradicionales y ha dado paso a la

necesidad de establecer una arquitectura de seguridad integral y vinculante. Esta nueva visión se asienta en la idea de que existen diversos tipos de amenazas y, por tanto, corresponde a cada nación determinar en forma soberana la prioridad que les atribuye, en un marco de cooperación internacional. Por ello, el desarme debe desempeñar un papel central en el sistema de seguridad colectiva y resulta indispensable la acción articulada entre los Estados.

Chile

[Original: español]
[1° de junio de 2006]

1. Nuestro país recibió con beneplácito la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida en 1996, interpretación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que consagra la obligación de negociar de buena fe un desarme nuclear completo.

2. A pesar que la Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación de los armas nucleares (1995) estableció la prórroga indefinida de dicho tratado, Chile junto a la mayoría de los países que no son Potencias nucleares, considera que esta extensión de ningún modo puede interpretarse como la legitimación de la posesión indefinida de este tipo de armas por parte de las Potencia nucleares, sino que por el contrario, considera que el objetivo central del Tratado es precisamente la eliminación de este tipo de armas.

3. La negociación prevista en este artículo incumbe tanto a los Estados partes que poseen armas nucleares, como a aquéllos que no las poseen, pero que pueden sufrir los efectos del uso de tales armas.

4. La Declaración de Santiago de Chile, adoptada por el décimo noveno período ordinario de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en el mes de noviembre de 2005, incorpora un llamado a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que, en ocasión del décimo aniversario de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la "*Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*" considere las acciones que los Estados deben emprender para cumplir con las obligaciones de desarme nuclear que emanan del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la propia opinión consultiva de 1996.

Cuba

[Original: español]
[30 de mayo de 2006]

1. Cuba considera que el uso de armas nucleares es totalmente inmoral y no puede ser justificado bajo ningún concepto o doctrina de seguridad. Resulta altamente vergonzoso el hecho de que aún existan y continúen desarrollándose nuevas y más sofisticadas armas nucleares que representan una seria amenaza para toda la humanidad. El empleo de estas armas tendría consecuencias devastadoras para todas las formas de vida conocidas en la Tierra. Su uso implica además, la violación flagrante de normas internacionales relacionadas con la prevención del genocidio. La comunidad internacional debiera no sólo no olvidar, sino exigir con

firmeza el cumplimiento del compromiso de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de tan mortíferas armas.

2. En franca negación de las aspiraciones y derechos de los pueblos a vivir en un mundo seguro y pacífico, la nueva Estrategia Nacional para Combatir las Armas de Destrucción Masiva de los Estados Unidos de América contempla, por vez primera, la posibilidad de utilizar armas nucleares como respuesta a un ataque con armas que no sean nucleares. El efecto práctico más importante de este nuevo concepto es que las armas nucleares ya no constituirían un disuasivo de última instancia, al que sólo se acudiría en caso de ataque o amenaza inminente de ataque con armas nucleares, sino que podrían ser utilizadas en respuesta a amenazas o ataques con otro tipo de armas.

3. Para los países no poseedores de armas nucleares, que además son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares esta situación plantea un grave motivo de preocupación. Se les amenaza con el uso de armas nucleares en franca violación de las garantías dadas por las Potencias nucleares, en vísperas de la Conferencia de Examen del Tratado en 1995. Las garantías de seguridad fueron brindadas, primero, de forma individual por cada uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y luego, ratificadas de conjunto mediante la resolución 984 (1995) del Consejo.

4. Cuba también expresa su profunda preocupación por la ausencia de progresos en la aplicación de las 13 medidas prácticas que le darían cumplimiento a lo dispuesto en el artículo VI del Tratado, convenidas en la Conferencia de las Partes de 2000.

5. Cuba considera asimismo, que la disuasión nuclear es inmoral debido a que dicha estrategia se basa en una amenaza de uso real. La creencia de que únicamente se puede garantizar la seguridad por medio de la posesión de armas nucleares es totalmente falsa. Alcanzar la seguridad de un Estado a través de amenazas de destrucción masiva, constituye una corrupción de los principios que han sustentado las más elementales normas de convivencia humana. La tenencia continua de armas nucleares representa un incentivo irresponsable para la proliferación, lo cual incrementa el peligro nuclear en el mundo.

6. Cuba está convencida, además, de que el incesante desarrollo y sofisticación de las armas nucleares, obvia la exhortación hecha por la comunidad internacional en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General —dedicado al desarme— a negociar urgentemente acuerdos que conduzcan al cese del desarrollo y perfeccionamiento cualitativo del sistema de armas nucleares para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que conduzcan lo antes posible a su eliminación completa y definitiva.

7. Cuba hace un llamado a quienes formulan decisiones políticas y militares, a abandonar esta incivilizada estrategia que contraviene cualquier principio ético, en favor de una que considere que los medios para alcanzar la seguridad son tan importantes como los loables objetivos de la misma.

8. Las armas nucleares y su infraestructura técnica son altamente costosas. La industria de armas nucleares implica un desvío inútil de recursos que podrían utilizarse en programas valiosos, como la asistencia al desarrollo, cuya ejecución

permitiría realizar aportes verdaderos a la paz y la seguridad internacionales y al bienestar de todas las personas y pueblos.

9. Cuba recuerda, una vez más, que la Carta de las Naciones Unidas concibe el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con el menor desvío posible de recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos.

10. Cuba subraya la necesidad imperiosa de iniciar negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y que disponga la eliminación de esas armas.

11. Cuba reitera su total compromiso en favor de un mundo libre de armas nucleares y su plena disposición a luchar por convertir esta aspiración en una realidad para toda la humanidad.

12. Finalmente, Cuba desea reiterar que la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996, en relación con la legitimidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares es sin duda un documento histórico en la esfera del desarme nuclear, y constituye una base jurídica que requiere de permanente seguimiento.

Georgia

[Original: inglés]
[11 de mayo de 2006]

1. Georgia presta especial atención a los problemas de la proliferación de armas de destrucción en masa y del desarme, porque su solución es el medio más importante para garantizar la estabilidad internacional y luchar contra el terrorismo, que es la amenaza más peligrosa que afronta la sociedad moderna. Por otra parte, Georgia insta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que eliminen totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, conforme a las disposiciones adoptadas por la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

2. Con arreglo a la legislación de Georgia, las cuestiones a que se refiere la resolución 60/76 de la Asamblea General se rigen por la Ley de control de las exportaciones e importaciones de armamento, equipo militar y productos de doble uso en la que, habida cuenta de los intereses internacionales y los intereses nacionales de Georgia en la esfera de la seguridad y del cumplimiento de los regímenes de no proliferación de armas de destrucción en masa, se definen los aspectos fundamentales y las normas de control de armamento, equipo militar, materias primas, herramientas, tecnologías, información científica y técnica e importación y exportación de servicios relacionados con su producción y utilización.

3. Según esta Ley, por control de las exportaciones e importaciones se entiende el conjunto de actividades que tienen por objeto la prevención, la detección y la eliminación por los órganos del Estado de infracciones a las normas aplicables a los productos sujetos a controles de exportación, importación, reexportación y tránsito, conforme a lo establecido en esta Ley y en otras leyes y reglamentos.

4. Los principios más importantes del control de las exportaciones e importaciones son:

a) Cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por Georgia sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa y de otro tipo de armas;

b) Prioridad otorgada a los intereses políticos al aplicar el control de las exportaciones e importaciones;

c) Verificación de los usos finales a que están destinados los productos sujetos a control de las exportaciones e importaciones en el marco de los regímenes de no proliferación;

d) Facilidad de acceso a la información jurídica sobre el control de las exportaciones e importaciones.

5. De acuerdo con la Ley de referencia, los productos sujetos a control de las exportaciones e importaciones son los siguientes:

a) Armamento y tecnología convencionales, materias primas, materiales, equipo y tecnología especiales, así como los servicios relacionados con su producción;

b) Materiales y tecnologías nucleares, equipos y herramientas conexos, materiales especiales no nucleares, productos de doble uso, equipo, tecnologías, fuentes isotópicas y de radiación, según la lista aprobada por los regímenes internacionales de no proliferación;

c) Productos químicos y tecnologías de doble uso, susceptibles de ser empleados en la fabricación de armas químicas, según la lista aprobada por los regímenes internacionales de no proliferación;

d) Agentes patógenos, sus variantes y formas genéticas y fragmentos de materiales genéticos, susceptibles de ser empleados en la fabricación de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas, según la lista aprobada por los regímenes internacionales de no proliferación;

e) Equipo, materiales y tecnologías utilizados en la fabricación de misiles, según la lista aprobada por los regímenes internacionales de no proliferación;

f) Información científica y técnica, servicios y resúmenes en materia de propiedad intelectual relacionados con productos para fines militares;

g) Otros productos enumerados por decisión del Presidente de Georgia.

Japón

[Original: inglés]
[1° de mayo de 2006]

Adhesión a los tres principios no nucleares

1. El Gobierno del Japón se sigue adhiriendo firmemente a los tres principios no nucleares, que consisten en la adopción de una política de no poseer, producir ni permitir la introducción de armas nucleares en el Japón. Los sucesivos Gabinetes del

Japón, incluido el Gabinete del Primer Ministro Junichiro Koizumi, han expresado reiteradamente que el Japón seguirá manteniendo esos principios.

Presentación de resoluciones sobre desarme nuclear a la Asamblea General de las Naciones Unidas

2. Desde 1994, el Japón ha presentado todos los años un proyecto de resolución sobre desarme nuclear a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

3. En 2005 se conmemoró el 60º aniversario de los bombardeos atómicos. Sin embargo, en esa oportunidad no se alcanzó un acuerdo sustancial en la Conferencia de las Partes del año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en mayo, ni tampoco en las negociaciones sobre la sección dedicada al desarme y la no proliferación del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, que tuvieron lugar en el mes de septiembre. Ante esta situación, el Japón, inspirado por el profundo sentimiento nacional en favor de la eliminación de las armas nucleares y como única nación en el mundo que ha padecido un bombardeo atómico, ha reforzado el contenido de su proyecto de resolución sin dejar por ello de reafirmar su posición básica de otorgar gran importancia a la creación de un mundo pacífico, seguro y sin armas nucleares mediante la aplicación continua de un planteamiento práctico y gradual para lograr la eliminación total de las armas nucleares. El 9 de diciembre de 2005, el proyecto de resolución sobre desarme nuclear titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, presentado por el Japón, fue aprobado en sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas por una abrumadora mayoría y con el apoyo del mayor número de países (168) desde 1994.

4. Aunque la situación del desarme nuclear sigue planteando dificultades, el Japón tiene la intención de proseguir sus distintas gestiones diplomáticas a fin de mantener y reforzar el régimen internacional de desarme y no proliferación sobre la base del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en respuesta a la voluntad política que una gran mayoría de la comunidad internacional expresó al aprobar esta resolución.

Gestiones encaminadas a la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

5. El Japón subraya la importancia de la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que constituye uno de los principales pilares del régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Al respecto el Japón ha hecho diversas gestiones, entre ellas las siguientes:

a) El Japón ha aprovechado todas las oportunidades de alto nivel para convencer a los Estados que aún no han firmado ni ratificado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular aquellos Estados enumerados en el anexo II, de la importancia de su pronta entrada en vigor;

b) En abril de 2005, antes de la Conferencia de Examen de 2005, el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Nobutaka Machimura, envió cartas a 11 Estados cuya ratificación era necesaria para que el Tratado entrara en vigor;

c) El Embajador Yukio Takasu, el entonces Representante Permanente del Japón ante la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

presidió una reunión de amigos del Tratado, celebrada en Nueva York en mayo de 2005, al margen de la Conferencia de Examen de 2005;

d) En septiembre de 2005, el Sr. Tatsuo Arima, Enviado Especial del Gobierno del Japón, asistió a la cuarta Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares e hizo un enérgico llamamiento para que se firmara y ratificara cuanto antes;

e) En marzo de 2006, el Gobierno del Japón invitó a funcionarios competentes del Gobierno de Viet Nam al Japón a fin de intercambiar opiniones sobre la aplicación nacional del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y realizar un viaje de estudios a instalaciones pertinentes del sistema de vigilancia internacional;

f) Como parte del establecimiento del sistema de vigilancia internacional, en el Japón ha avanzado en forma constante la construcción de las estaciones nacionales de vigilancia bajo la supervisión del sistema nacional de operación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Hasta la fecha, tres estaciones nacionales de vigilancia recibieron la certificación oficial de la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

g) En 2005, el Japón invitó a 12 pasantes con objeto de proporcionarles asistencia técnica en materia de tecnología de vigilancia antisísmica para el establecimiento del sistema de vigilancia internacional y promover la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El número de participantes en la capacitación asciende en total a 107.

Preparativos para el inicio de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisiónable para armas nucleares

6. El Japón insiste en la importancia y la urgencia de que se inicien las negociaciones relativas a un tratado de prohibición de la producción de material fisiónable para armas nucleares. Como contribución concreta al logro de este objetivo, el 14 de agosto de 2003 el Japón presentó a la Conferencia de Desarme un documento de trabajo sobre dicho tratado con el fin de profundizar las deliberaciones sobre las cuestiones sustantivas y facilitar el pronto inicio de las negociaciones.

7. El Japón considera que llegar a un acuerdo sobre un programa de trabajo en la Conferencia de Desarme es una tarea primordial pues ello serviría para el pronto inicio de las negociaciones relativas a un tratado de prohibición de la producción de material fisiónable para armas nucleares. El Japón ha hecho esfuerzos denodados para quebrar el estancamiento actual de las deliberaciones en la Conferencia de Desarme.

Contribución al proceso de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 2005

8. El Japón atribuye gran importancia al régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y adoptó medidas tangibles para asegurar el éxito de la Conferencia de las Partes del año 2005 encargada de su examen:

a) Antes de la Conferencia de Examen, en febrero de 2005 el Japón auspició el Seminario de Tokio dedicado al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que llevó por título “Hacia la Conferencia de Examen de 2005”;

b) En la Conferencia de Examen, el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Machimura, pronunció una alocución durante el primer día de los trabajos, en la que subrayó la importancia de que la Conferencia concluyera con éxito;

c) El Japón presentó a la Conferencia una propuesta titulada “Veintiún medidas para el siglo XXI” (NPT/CONF.2005/WP.21), que abarca una sección sobre el desarme nuclear planteada en forma conjunta con Australia, y el Japón hizo todo lo posible por que estas medidas quedaran reflejadas en el documento final. El Japón también presentó un documento de trabajo en que detalla su posición con respecto al desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares (NPT/CONF.2005/WP.22) y dos informes sobre desarme nuclear (NPT/CONF.2005/19) y sobre la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio (NPT/CONF.2005/20), respectivamente. Además, el Japón y otros siete países más presentaron un documento de trabajo sobre educación para el desarme y la no proliferación (NPT/CONF.2005/WP.30), y el Japón presentó un documento de trabajo titulado “Las actividades del Japón en materia de educación para el desarme y la no proliferación” (NPT/CONF.2005/WP.31);

d) El Secretario de Relaciones Exteriores del Parlamento del Japón, Sr. Katsuyuki Kawai, asistió a la sesión para organizaciones no gubernamentales e invitó a los participantes a una recepción en la que fue el anfitrión.

Cooperación para lograr la desnuclearización en la Federación de Rusia

9. En la Cumbre de Kananaskis (Canadá), celebrada en junio de 2002, los dirigentes del Grupo de los Ocho anunciaron la creación de la “Asociación mundial contra la proliferación de armas de destrucción en masa y materiales afines”, que se encargaría de abordar las cuestiones relativas a la no proliferación, el desarme, la lucha contra el terrorismo y la seguridad nuclear. El Japón se comprometió a aportar, para los fines de esta Asociación, una contribución de poco más de 200 millones de dólares de los EE.UU., de los cuales 100 millones se asignarían al programa del Grupo de los Ocho de eliminación de los excedentes de plutonio apto para utilizaciones bélicas y la suma restante a proyectos de desguace de submarinos nucleares rusos dados de baja. Entretanto, con la cooperación del Japón, 20 kilogramos de plutonio apto para utilizaciones bélicas, equivalente a dos o tres ojivas nucleares, fueron eliminados con éxito por primera vez en el mundo. En diciembre de 2003, en el contexto de la Asociación, el Japón y la Federación de Rusia pusieron en marcha el primer proyecto de cooperación para desguazar un submarino nuclear dado de baja perteneciente a la clase Victor III; esa tarea concluyó con éxito en diciembre de 2004. En noviembre de 2005, se suscribió un acuerdo para llevar a la práctica el desguace de otros cinco submarinos nucleares dados de baja.

Gestiones para promover la educación para el desarme y la no proliferación

10. En agosto de 2002, el Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de preparar un estudio sobre la educación para el desarme y la no proliferación presentó al Secretario General el informe sobre la educación para el desarme y la no proliferación. La resolución, en la que se pedía la preparación del informe, fue

aprobada por la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones sin que fuese sometida a votación.

11. Desde 1983, el Gobierno del Japón ha invitado a más de 590 pasantes del programa de las Naciones Unidas de becas sobre el desarme a visitar el país, con inclusión de las ciudades de Hiroshima y Nagasaki, brindando a esos jóvenes funcionarios, que serán los responsables de la futura diplomacia del desarme, la oportunidad de observar las consecuencias horribles y duraderas de las bombas atómicas. El Japón seguirá contribuyendo al programa.

12. A juicio del Japón, la comunidad internacional debe estar bien informada de los efectos destructivos de las armas nucleares. Conforme al deseo del pueblo del Japón de que esas armas no se utilicen nunca más, en varias ocasiones el Gobierno del Japón ha apoyado a gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, universidades y diversas instituciones en la organización de exposiciones sobre la bomba atómica en terceros países, incluida la exposición sobre las bombas atómicas de Hiroshima y Nagasaki que tuvo lugar en París (Francia), en septiembre de 2005.

13. Para elucidar el estado actual de las actividades de desarme y no proliferación y para lograr el entendimiento y el apoyo amplios respecto de esta cuestión, en marzo de 2006 el Gobierno del Japón publicó la tercera edición de un libro titulado *Japan's Disarmament and Non-Proliferation Policy*.

14. En sus esfuerzos por aplicar las anteriores recomendaciones sugeridas en el informe, el Japón ha invitado a destacados especialistas en materia de educación para el desarme y la no proliferación a visitar el Japón desde 2002. Esos educadores dictaron conferencias en Tokio, Hiroshima y Nagasaki acerca de la necesidad de lograr el desarme en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular el desarme nuclear. En febrero de 2006, el Japón invitó a un educador especialista en las convenciones sobre las armas biológicas y las armas químicas a que dictara una conferencia sobre la importancia del desarme en la esfera de las armas bioquímicas.

República Árabe Siria

[Original: árabe]
[23 de marzo de 2006]

1. En su opinión consultiva, publicada el 8 de julio de 1996, la Corte Internacional de Justicia observa que las características únicas de las armas nucleares y, en particular, su capacidad destructiva, su capacidad de causar un daño inmenso a la humanidad y su capacidad de causar daños a las generaciones venideras, las hacen potencialmente catastróficas. El poder destructivo de las armas nucleares no puede contenerse en el espacio ni en el tiempo. Tienen capacidad para destruir todas las civilizaciones y todo el ecosistema del planeta.

2. La República Árabe Siria, de conformidad con los principios que rigen su política de promover la paz y la seguridad internacionales y con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y como parte de su visión global del desarme general y completo, no ha escatimado esfuerzos para apoyar las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el desarme. En 1968 se adhirió al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y aceptó quedar obligada por su régimen de salvaguardias. La República Árabe Siria suscribe la resolución 55/33 X de la Asamblea General, titulada "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte

Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*", y hace un llamamiento para que se adopten medidas prácticas con el fin de elaborar un programa escalonado para la eliminación total de las armas nucleares en un plazo determinado y bajo una supervisión internacional efectiva.

3. La República Árabe Siria expresa su profunda preocupación por las flagrantes violaciones de la legitimidad internacional cometidas por algunos Estados poseedores de armas nucleares, como también por el desarrollo de nuevas armas nucleares y la amenaza de su empleo en contra de Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Expresa asimismo su profunda preocupación por la ayuda prestada a Israel, que no es parte en el Tratado y que unilateralmente ha acumulado un arsenal imponente de armas nucleares sobre el que a diario se revelan detalles, y por la complicidad de algunos Estados que le suministran el material y la tecnología necesarios para fabricar esas armas que constituyen una amenaza para la seguridad de la región y de sus pueblos y, por consiguiente, para la paz y la seguridad internacionales.

República Popular Democrática de Corea

[Original: inglés]
[17 de marzo de 2006]

1. Hoy en día, algunos Estados poseedores de armas nucleares siguen adelante con la mejora cualitativa de ese tipo de armas y el desarrollo de nuevas generaciones de sistemas de armas nucleares, al amparo de la doctrina del ataque nuclear preventivo, que exponen la paz y la seguridad mundiales a graves peligros. Es preciso que la lógica propia del hampa, que postula que sólo las grandes Potencias pueden tener armas nucleares para amenazar y atacar a los países pequeños, deje de ser objeto de connivencia o tolerancia.

2. El hecho de que varios países estén reforzando su capacidad de defenderse a sí mismos se debe a que ninguno de los tratados sobre desarme, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, puede garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares.

3. La República Popular Democrática de Corea se ha visto obligada a elegir el camino de su disuasión nuclear en razón de que los Estados Unidos están intensificando su amenaza nuclear con el consiguiente agravamiento en extremo de las relaciones entre nuestros países debido a su política profundamente hostil hacia la República Popular Democrática de Corea. La cuestión nuclear en la península de Corea se ha de resolver de forma espontánea cuando dejemos de sentirnos amenazados como resultado de la normalización de relaciones entre nosotros, que será prueba de que los Estados Unidos prácticamente han abandonado su política hostil hacia la República Popular Democrática de Corea.

4. La República Popular Democrática de Corea exige que los Estados poseedores de armas nucleares se comprometan a no ser los primeros en utilizar ese tipo de armas mediante la derogación de sus doctrinas nucleares sobre el uso preventivo de armas nucleares y a participar en las negociaciones que permitan alcanzar acuerdos internacionales en ese sentido.